

DECRETOS LOCALES

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Decreto Local Número 001 (Enero 7 de 2020)

“Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”.

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que conforme con lo previsto en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, la Junta Administradora Local se reunirá extraordinariamente por convocatoria que le haga el respectivo Alcalde Local, evento en el cual sesionará por el término que este le señale y para ocuparse exclusivamente de los asuntos que el mismo someta a su consideración.

Que el artículo 6º del decreto Distrital 032 de 2007 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 12 de 1994, en lo referente al Consejo Territorial de Planeación Distrital”, señala que durante la primera semana de la posesión del Alcalde Mayor, la Secretaría Distrital de Gobierno procederá a citar a sesiones extraordinarias a las Juntas Administradoras Locales – JAL, con el único objeto de designar el representante de dicha Corporación ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

Que según lo señalado en la Circular No. 001 de 2020, el Secretario Distrital de Gobierno solicitó convocar a sesiones extraordinarias a las juntas administradoras locales con el objeto de que designen a un representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

Que conforme con lo anterior se considera pertinente convocar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, con el propósito de que se encargue exclusivamente de designar a su respectivo representante que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordi-

narias para el periodo comprendido entre el ocho (8) y el treinta y uno (31) de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: En las sesiones extraordinarias, la Junta Administradora Local se ocupará de designar al representante de dicha Corporación que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Número 002 (Enero 8 de 2020)

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto No. 001 del 07 de enero de 2020, mediante el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño”.

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Circular No. 001 del 03 de enero de 2020, proferida por la Secretaría Distrital de Gobierno, esta Alcaldía Local mediante el Decreto 001 del 07 de enero de 2020, entre otras cosas dispuso, convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el ocho (8) y el treinta y uno (31) de enero de 2020, con el propósito de que dicha Corporación se encargue exclusivamente de designar al representante que integrará el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD.

Que se hace necesario modificar de manera parcial el Decreto 001 del 07 de enero de 2020, proferido por esta Administración Local, en el sentido de precisar que las sesiones extraordinarias para las que fue convocada la Junta Administradora Local de Antonio Nariño no podrán exceder de una duración máxima de cuatro (4) días calendario, las cuales podrán programarse en el periodo comprendido entre el 8 de enero y hasta el

31 de enero de 2020. Una vez la Junta Administradora Local designe su representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD, cesará el objeto de la convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 1º del Decreto 001 del 07 de enero de 2020 expedido por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, el cual quedará así:

Artículo 1º. Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el ocho (8) de enero y once (11) de enero de 2020, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: Agréguese un párrafo al artículo 2º del Decreto 001 del 07 de enero de 2020, expedido por la Alcaldía Local de Antonio Nariño, el cual quedará así:

PARÁGRAFO. Una vez la Junta Administradora Local designe su representante ante el Consejo Territorial de Planeación del Distrito Capital – CTPD, cesará el objeto de la presente convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Local rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C, a los ocho (8) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EDUARDO AUGUSTO SILGADO BURBANO
Alcalde Local de Antonio Nariño

Decreto Local Número 003 **(Enero 13 de 2020)**

“Por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño para el periodo comprendido entre el día catorce (14) y el treinta y uno (31) de enero de 2020, inclusive”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO,
en uso de sus facultades legales, en especial
las conferidas por el artículo 71 del Decreto Ley
1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que, el segundo inciso del artículo 71 de la ley 1421 de 1993, faculta a los Alcaldes Locales para convocar a sesiones extraordinarias de la Juntas Administradoras Locales a fin de que se ocupen de los asuntos que se sometan a su consideración.

Que, el artículo 4. Del Acuerdo Distrital 740 de 2019, sobre los presupuestos participativos, dispone que, con el fin de procurar una participación efectiva de la ciudadanía, la Administración Distrital destinará mínimo un 10% del presupuesto asignado a cada localidad para presupuestos participativos en los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con la reglamentación que expida la Administración Distrital en relación con la identificación de las inversiones priorizadas para cada localidad.

Que mediante el Decreto Distrital 768 de 2019, entre otras cosas, se reglamente el Acuerdo No. 740 de 2019, por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C., en lo relativo a los presupuestos participativos de los Fondos de Desarrollo Local.

Que conforme a lo anterior se hace necesario citar a sesiones extraordinarias a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, con la finalidad que se ocupe de manera exclusiva durante dichas sesiones, de las deliberaciones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Acuerdo Distrital No. 740 de 2019 y el Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Convocar a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el catorce (14) de enero y el treinta y uno (31) de enero del 2020, inclusive, a fin de que se ocupe de manera exclusiva, de las deliberaciones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

ARTÍCULO 2º. Una vez la Junta Administradora Local de Antonio Nariño una vez agote las discusiones sobre el marco jurídico para la implementación del presupuesto participativo del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, dentro del periodo fijado para las sesiones en el artículo anterior, cesará el objeto de la presente convocatoria y se darán por terminadas las respectivas sesiones extraordinarias.